



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 046 DE 2024
(17 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de acreencias laborales de un exfuncionario del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 del 12 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, la Señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogota D.C, laboró como empleada de Libre Nombramiento y Remoción, durante el período comprendido entre el 03 de febrero de 2020 al 18 de junio de 2024, en el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada en la dependencia Subgerencia Administrativa y Financiera Código 084 Grado 07, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca.

Que, mediante comunicación del doce (12) de junio de 2024, la Señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA** identificada con la cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogota D.C., presentó renuncia al cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada en la dependencia Subgerencia Administrativa y Financiera, Código 084 Grado 07, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun.

Que mediante Resolución N.º 029 del 17 de junio de 2024, expedida por la Gerencia General de Fondecún, fue aceptada la renuncia de **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, a partir del dieciocho (18) de junio de 2024.

Que, mediante el Decreto Ley 1919 de 2002, el Gobierno Nacional, fijó que el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y trabajadores oficiales, vinculados o que se vinculen a las entidades de la Rama Ejecutiva del Nivel Territorial, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que, el Decreto 473 en su artículo 17 establece:

“Prima de navidad. Todos los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima de navidad.

Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2024
(17 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de acreencias laborales de un exfuncionario del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable”.

Que, el Decreto 1042 de 1978, en sus artículos 58 dispone **“La prima de servicios.** Los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.” En los mismos términos el artículo 7 del Decreto 473 de 2022, establece la procedencia del pago parcial cuando el empleado a 30 de junio no haya trabajado el año completo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, *“... la Prima de Vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.”*

Que, el Decreto 404 de 2006, en su artículo 1° dispone que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que, en cuanto a compensación de vacaciones el artículo 1° de la Ley 995 de 2005 establece *“Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo, los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado”.*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 *“... Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. b) **Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.**”* (Negrilla fuera de texto)

Que, de conformidad con lo mencionado la Señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, tiene derecho a la compensación económica de los periodos de vacaciones causados entre el dos (02) de febrero de 2022 y el dieciocho (18) de junio de 2024.

Que, el numeral 4 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, reglamentada por el Decreto 1176 de 1991, señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantía a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1071 de 2006, Ley 244 de 1995 y el Decreto 1919 de 2002, la Señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA** al momento de su retiro, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de las cesantías definitivas e intereses de cesantías.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.046 DE 2024

(17 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de acreencias laborales de un exfuncionario del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”

Que, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1919 de 2002, la Señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, al momento de su retiro, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de las prestaciones sociales causadas en la vigencia 2024.

Que, al momento del retiro el salario devengado por el empleado era de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 17.595.047)¹**.

Que acorde con lo anterior resulta necesario reconocer, liquidar y ordenar el pago proporcional de las acreencias laborales a la Señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA** de la siguiente manera:

- a) **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** La suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.326.456)**, equivalente a 136 días, por el período comprendido entre 02 de febrero de 2024 al 18 de junio de 2024.
- b) **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.794.169)**, equivalente a 856 días calendario, por el período comprendido entre el 02 de febrero de 2022 y el 18 de junio de 2024.
- c) **PRIMA DE VACACIONES:** La suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.626.299)**, equivalente a 856 días calendario, por el período comprendido entre el 02 de febrero de 2022 y el 18 de junio de 2024.
- d) **BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN:** La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.789.141)**, equivalente a 856 días calendario, por el período comprendido entre el 02 de febrero de 2022 y el 18 de junio de 2024.
- e) **PRIMA DE NAVIDAD:** La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.703.160)**, equivalente a 167 días calendario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 18 de junio de 2024.
- f) **CESANTIAS:** La suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.078.259)**, equivalente a 167 días calendario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 18 de junio de 2024.
- g) **INTERESES DE CESANTIAS:** La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.209.391)**, equivalente a 167 días calendario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 18 de junio de 2024.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2024
(17 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de acreencias laborales de un exfuncionario del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”

- h) Se realiza descuento por doce (12) días no laborados del mes de junio de la prima de servicios por la suma de **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 301.804)**.

Que el nueve (09) de junio de 2024, se realizó el pago anticipado por concepto de prima de servicios liquidando a favor de la Señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA** el valor de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 9.054.118)**, por concepto de prima de servicios hasta el 30 de junio de 2024.

Que como quiera que la señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, presentó renuncia el doce (12) de junio de 2024, la cual fue aceptada a partir del dieciocho (18) de junio de 2024, se generó el derecho al pago parcial de la prima de servicios, saldo que corresponde a **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$ 8.752.314)**.

Que entendiendo que entre el pago total realizado y el derecho parcial causado, existe una diferencia de **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 301.804)**, mediante la presente la señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA** autoriza², se realice el descuento de la suma de **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 301.804)**, del valor total liquidado. Autorización que podrá ser realizada de forma explícita o tacita, esta última se entenderá realizada una vez vencido el plazo de oposición, de acuerdo con términos establecidos para la presentación del recurso de conformidad con la parte resolutive del presente acto.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario con funciones de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 500112** de fecha seis (06) de septiembre de 2024.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, acorde con lo anterior resulta necesario reconocer, liquidar y ordenar el pago de las acreencias laborales a las que tiene derecho la señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, con fundamento en lo expuesto parte motiva de este documento.

En mérito de lo expuesto,

²Ley 1952 de 2019 **“ARTÍCULO 39 PROHIBICIONES**. A todo servidor público le está prohibido: [...] Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.”

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. DE 2024 (17 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de acreencias laborales de un exfuncionario del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR el pago a favor de la señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogotá, D.C. por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 85.225.071)**, por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|----------------------|
| Bonificación por Servicios Prestados | \$ 2.326.456 |
| Indemnización de Vacaciones | \$ 36.794.169 |
| Prima de Vacaciones | \$ 22.626.299 |
| Bonificación por Recreación | \$ 2.789.141 |
| Prima de Navidad | \$ 9.703.160 |
| Cesantías | \$ 10.078.259 |
| Intereses de cesantías | \$ 1.209.391 |
| Descuento de 12 días no laborados de prima de servicio | -\$ 301.804 |
| TOTAL | \$ 85.225.071 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordénese realizar los descuentos y deducciones de Ley a las que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación de las prestaciones sociales y las operaciones matemáticas respectivas se adjuntan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024 de Fondecún.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad para realizar los trámites administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar a la señora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, del contenido y anexos de este acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.046DE 2024
(17 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de acreencias laborales de un exfuncionario del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Aprobó:

Proyectó:

Revisó Saldos Liquidados:

Revisó aspectos jurídicos:

Ana María Quintero Pinzón - Subgerente Administrativa y Financiera *Ana María Quintero Pinzón*

Leydi Marcela Rueda - Profesional Universitario - Talento Humano *Marcela Rueda*

Miguel Antonio Ramírez - Contador *Miguel Antonio Ramírez*

Karen Lizeth Cuchigay Eslava – jefe Oficina Asesora Juridica *Karen Lizeth Cuchigay Eslava*

Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ *Dayana Camila Bautista Ortiz*

Karen L.
Cuchigay
Eslava
Fondo de Desarrollo de
Proyectos de Cundinamarca
Bogotá
Fecha: 2024.09.17
09:21:18 -05'00'

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**